



SELLO CUARTO, VENT
TE MARAVILLA, AÑO DE
MIL SETECIENTOS
CIENTA Y CINCO

D^o Miguel Navarro Presbítero de esta Villa, y Maestro de Capilla en ella, puesto a la Obediencia de V^o. con el Vendimiento de dicho Bice queriendo el Escribano de dicho Empleo de tan Costosa utilidad como a V^o. le consta y no hallando arbitrio sin Embargo de su Solicitud para lo que la d^o n^o intención del S^o. sacrosanctos de la M^o. y sube en su Escribano a sus necesidades, se balió de la autoridad de V^o. para que se dignase por parte del Caudal de Primas la intención de algunas, como con efecto atendiendo a esta Súplica lo executó sabiéndose decretar, que el Mayordomo Administrador de dicho Caudal, le acudiese con la limona de cien Misas, en virtud de cuyo decreto, dió principio a celebraras, baxo la seguridad de su palabra, y del Escribano, que del expresado Caudal recibió mandado se le entregase, y habiendo celebrado algunas, y pretendido con el d^o Mayordomo Administrador le subiese con la Correspondiente limona, baliéndose para ello de diferentes medios, y personas de autoridad, no de forma total Veristencia a ejecutarlo, si que antes bien en desonor del que pretende parece a presentado a V^o. un memorial en que refiere algunas Causales con que pretende justificar la inobediencia al Cumplimiento de lo decretado por V^o. incluyendo otros asuntos, con que le pretende calificar de ignorante por haver celebrado las d^o Misas, y a no ello y fundar suproposición, parece esta una bula de Paulo quinto, en que prohíbe celebrar Misas por la limona de futuro; en este asunto bien pudiera evitarse la satisfaccion habiéndose V^o. de el d^o Memorial por V^o. quien esta inteligenciado del asunto como de esta bula; mas para satisfacer en algun modo de parte del que Súplica, se dirá que esta bula ni comprendió el caso